

CONCURSO N° 009-2023-FOSPIBAY/E (Primera Convocatoria)

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DEL PROYECTO: CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO:
“MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD EN EL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2568074.

ACTO PRIVADO

SIENDO LAS 9:30 HORAS DE LA MAÑANA DEL DÍA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIÓ EN FORMA PRESENCIAL EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL FOSPIBAY, DESIGNADO MEDIANTE MEMORÁNDUM N°045-2023-FOSPIBAY.GG DEL 27 DE SETIEMBRE DEL 2023, LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA ARQ. KAREN FRANCISCA AYALA HUANCAS Y ECON. KATTIA RUIZ CHUNGA QUIENES PARTICIPAN COMO INVITADOS.

EL ACTO SE INICIA CON EL SALUDO DE SUS MIEMBROS; Y SE PROCEDE A LA REVISIÓN Y ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS FORMULADAS POR LOS PARTICIPANTES:

1. DEL PARTICIPANTE 1

CONSULTA N° 01

- Número de Puestos a desarrollar
- Si el Terreno a desarrollar el Proyecto es donde actualmente se desarrolla el Mercado o si es un Terreno Nuevo, de ser en el Mercado existente confirmar si se hará un plan de contingencia para los comerciantes durante el periodo que dure la construcción, ya que esta intervención no está considerada en el desagregado de costos.

RESPUESTA:

- Se anexa el estudio de preinversión viable para su verificación, el mismo que contiene la información solicitada.
- El terreno es nuevo, se encuentra libre de construcción y de habilitación. Se anexa partida registral.

CONSULTA N° 02

- En la definición de Servicios similares están considerando proyectos como mercados de abastos minoristas y/o mayoristas, centros comerciales, establecimientos de venta de combustibles, galerías comerciales y/o galería ferial, con componentes equipamiento o cualquier combinación de términos anteriores, para todos los casos se considerara proyectos con áreas techadas mínimas de 3,000.00 m2, por lo que se le solicita se aclare cuál será la forma de sustentar el mínimo de área techada, para que el servicio sea válido por ustedes.



RESPUESTA:

Se encuentra indicado en el ITEM 4.17.3.2.DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN SERVICIOS Y/O CONSULTORIA SIMILARES, de las Bases del concurso.

CONSULTA N° 03

- 
- Con respecto a los documentos que acrediten el Equipo Mínimo requerido para el desarrollo de la consultoría, se solicita se aclare en qué etapa se deberá presentar, si es para la propuesta Técnica o para la firma de contrato.

RESPUESTA:

Conforme a las bases se indica que se debe presentar en la propuesta técnica, Item 4.17.4.

OBSERVACIONES:

OBSERVACION N° 01

- 
- 
- En la Propuesta Técnica, en los requerimientos técnicos mínimos, ítem d) Carta de línea de crédito bancaria o solvencia económica por el 20% del presupuesto referencial, emitida por un banco que se encuentre bajo la supervisión directamente de la Superintendencia de Banca, seguros y administradoras privadas de fondo de pensiones, haciendo mención los bancos que pertenecen al Anexo N° 15, sin embargo para generar mayor oportunidad de postores es que solicitamos se considere además de los Bancos, cualquier Entidades Financieras que este bajo la supervisión directamente de la Superintendencia de Banca, seguros y administradoras privadas de fondo de pensiones, ya que estas también otorgan líneas de crédito.

RESPUESTA:

Se acoge la observación parcialmente, ampliándose el banco BANBIF en el Anexo N° 15 de las bases del concurso. Siendo dichos bancos los calificados como de primera categoría por el Banco Central de Reserva del Perú.

OBSERVACION N° 02

- 
- Respecto a los documentos para firma de contrato en ítem 9. Carta Fianza como garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto adjudicado, es que le solicitamos considerar la Retención del 10% en los pagos a cuenta al Contratista

RESPUESTA:

No se acoge la observación. Se mantiene lo indicado en el Item 4.19, por encontrarse estipulado en el Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY.



OBSERVACION N° 03

- En el Capítulo IV del Requerimiento en el ítem 4.15 Parámetros Normativos y técnicos que deberá aplicar el consultor, no están considerando la Norma Técnica para el Diseño de Mercados de Abastos Minoristas

RESPUESTA:

En el ITEM 1.10 BASE LEGAL se ha considerado las normas y lineamientos aplicables para el desarrollo del Expediente Técnico, especificándose entre ellas lo siguiente:

- lineamientos del Ministerio de la Producción para el desarrollo de mercados Minoristas y su posterior financiamiento.
- NORMA TÉCNICA A070 – COMERCIO

Sin perjuicio de ello se acoge la norma citada por el postor.

OBSERVACION N° 04

- En el Capítulo IV del Requerimiento en el ítem 4.17.3.2, de la Experiencia del Consultor en Servicios y/o Consultoría Similares, están solicitando experiencia en Consultorías de Elaboración de expedientes técnicos, por lo que le solicitamos se considere Consultorías de Elaboración y/o Supervisión de Expedientes técnicos, y que las Supervisiones de Expedientes Técnicos el consultor cuenta con experiencia igual o mayor al que lo Elabora.

RESPUESTA:

No se acoge la observación por ser la naturaleza y objeto de la consultoría elaboración del expediente técnico.

OBSERVACION N° 05

- En el Capítulo IV del Requerimiento en el ítem 4.17.3.2, de la Experiencia del Consultor en Servicios y/o Consultoría Similares, en número mínimo de dos (02) Servicios en los últimos 5 años, donde las los Servicios similares son solo considerados proyectos como mercados de abastos minoristas y/o mayoristas, centros comerciales, establecimientos de venta de combustibles, galerías comerciales y/o galería ferial, con componentes equipamiento o cualquier combinación de términos anteriores, es por eso que le solicitamos ampliar los proyectos de Obras similares a Establecimientos de Salud, Centros de Salud, Hospitales de categoría I-3 en adelante, con el fin de tener mayor oportunidad de participación.

RESPUESTA:

No se acoge la observación. No guarda afinidad en flujos de ambientes de salud con el objeto de la contratación.



OBSERVACION N° 06

- 
- En el Capítulo IV del Requerimiento en el ítem 4.17.3.2, de la Experiencia del Consultor en Servicios y/o Consultoría Similares, en número mínimo de dos (02) Servicios en los últimos 5 años y para los factores de evaluación están colocando puntajes de: más de 6 ET (50 puntos), más de 4 ET (40 puntos), más de 2 ET (30 puntos), donde no habría coherencia con los montos facturados solicitados en los anexos respectivos, ya que no se vería justo que se presenten contratos de montos contractuales menores a S/. 100,00.00 Soles contra contratos mayores de S/ 300,000.00 Soles, por lo que solicitamos se consideres la Facturación dentro del Criterio de Admisibilidad y de Evaluación al Postor.

RESPUESTA:



No se acoge la observación por monto de facturación, sin embargo, se precisa lo siguiente y, que se ha integrado en los factores de evaluación de la propuesta técnica, Anexo N° 06 – Factores o Criterios de Evaluación.

Se evaluará considerando el número mínimo de **Dos (02) servicios y/o consultorías con áreas techadas de 3,000.00 m2 por servicio, en los últimos Cinco (05) años a la fecha.**

Este criterio ha sido determinado en referencia al tipo de mercado que se ejecutará, siendo la categoría 3 con población de 10,000 a 50,000 habitantes.

OBSERVACION N° 07

- 
- 
- En el Capítulo IV del Requerimiento en el ítem 4.17.3.3, para el personal propuesto, están solicitando experiencia en Elaboración de expedientes técnicos, por lo que le solicitamos se considere experiencia en Elaboración y/o Supervisión de Expedientes técnicos, y que las Supervisiones de Expedientes Técnicos los especialistas cuenta con experiencia igual o mayor al que lo Elabora.

RESPUESTA:

No se acoge la observación por ser la naturaleza y objeto de la consultoría **elaboración** del expediente técnico.

OBSERVACION N° 08

- 
- Con respecto al Anexo N° 15, relación de bancos autorizados para la emisión de cartas Fianzas, solicitamos se considere cualquier Entidades Financieras que este bajo la supervisión directamente de la Superintendencia de Banca, seguros y administradoras privadas de fondo de pensiones, con la finalidad de tener mayor oportunidades a la obtención de las Fianzas respectivas.

RESPUESTA:



Se acoge la observación parcialmente, ampliándose el banco BANBIF en el Anexo N° 15 de las bases del concurso. Siendo dichos bancos los calificados como de primera categoría por el Banco Central de Reserva del Perú.

ACUERDOS FINALES:

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN FINALMENTE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- 1.0 EXISTEN MODIFICACIONES A LAS BASES PUBLICADAS.
- 2.0 SOLICITAR AL ÁREA CORRESPONDIENTE DEL FOSPIBAY, LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ACTA.
- 3.0 INDICAR QUE LAS ABSOLUCIONES CORRESPONDEN SOLAMENTE A LAS CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES QUE HAN SIDO PRESENTADAS DENTRO DE LOS PLAZOS INDICADOS EN EL CRONOGRAMA Y PARTICIPANTES QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS
- 4.0 SE MODIFICÓ EL ANEXO N° 06 Y N° 15.
- 5.0 SUSCRIBIR EL ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, SIN OBSERVACIONES.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Msc. Econ. Paola Jackeline Ruiz Chunga
SUB GERENTE DE FORMULADORA
DE PROYECTOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Arq. Karen Francisca Ayala Huancas
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR

Paola Aracely Cruz Panta
ESPECIALISTA DE PROYECTOS SOCIALES

